

tuire un 1994. Las 11:00.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del cortejo realizado. En la principal demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia aceptándose al trámite ejecutivo se dispone que los demandados Romulo Rodrigo Bedón Díaz, Carmen Elisa Tello Santillan y Bolívar Viscaino Bustamante en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la Prohibición de enajenar del inmueble constante del certificado de fs. 2 de los autos. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Agréguese los documentos solicitados. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de noviembre de 1994. Las 10:00. Cítese a Romulo Rodrigo Bedón Díaz, Carmen Elisa Tello de Bedón y Bolívar Viscaino Bustamante, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con el juramento rendido y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Dr. Efrén Gavilanes Real. Juez. Lo que pongo en su conocimiento y lo cito para los fines de la Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, de conformidad con la ley. Certifico. E. Burbano de Lara. Secretario hay un sello la-645

R. del E.
 Citación judicial a: Lic. Marco Constante Andrade y Sonia del Rocio Villarreal. - juicio ejecutivo No. 1293-93-0.
 Extracto.
 Actor: Ing. Juan Pío Montúfar Batúa Freile, Gerente General del Banco Amazonas S.A.

Demandados: Marco Constante Andrade, Sonia del Rocio Villarreal.
VISTOS: Adjúntese al proceso el escrito que antecede. En lo

principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, se acepta al trámite ejecutivo. Se dispone que los demandados cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la prohibición de enajenar del inmueble constante del certificado de fs. 2 de los autos. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Agréguese los documentos solicitados. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de noviembre de 1994. Las 10:00. Cítese a Romulo Rodrigo Bedón Díaz, Carmen Elisa Tello de Bedón y Bolívar Viscaino Bustamante, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con el juramento rendido y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Dr. Efrén Gavilanes Real. Juez. Lo que pongo en su conocimiento y lo cito para los fines de la Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, de conformidad con la ley. Certifico. E. Burbano de Lara. Secretario hay un sello la-645

Registrador de la Propiedad del cantón Quito se ordena el emplazamiento de los demandados de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento

Civil, declaro bajo juramento que es imposible determinar la residencia de los demandados. Lo que comunico para los fines de Ley. Se previene a los de-

mandados de la obligación que tienen de comparecer a juicio ejecutivo. Téngase en cuenta la Cuantía. No excede de S/ 11.500.000,00. Defensor: Dr.

Roberto Collahuazo Beltrán
 Fecha de iniciación: 26 de julio de 1994.
 Defensor: Dr. Roberto Collahuazo Beltrán, abogado mayor del cantón y depositario judicial respectivo.

Teléfono 542 117
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FREIGHT INTERNATIONAL TRANSPORT CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FREIGHT INTERNATIONAL TRANSPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario. Primero del cantón Quito el 11 de noviembre de 1994, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 94.1.1.1.3172 de 18 Nov. 1994.

1 - SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Vicente Gallegos	casado	ecuatoriana	Quito
Renato Solines	soltero	ecuatoriana	Quito
Mariela Jervis	soltera	ecuatoriana	Quito

2 - OBJETO: - Su actividad predominante es: "Comercio".

3 - DURACION: - 50 años, desde su inscripción.

4 - DOMICILIO: - Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5 - CAPITAL: - S/ 5'000 000,00 dividido en 5.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.

6 - ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito 18 Nov. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

la 736

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SERVAREP, SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES CIA. TDA."

Se comunica al público que la compañía "SERVAREP, SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA." aumentó su capital en S/ 400.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 8 de septiembre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1.3129 de 18 Nov. 1994. El capital actual de S/ 2'000.000 está dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000.

Quito 18 Nov. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

la 736



GUIA
 JURIDICA
 503 266